

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

695

URUGUAY

EXONERACION DE DERECHOS CONSULARES
A LAS IMPORTACIONES DEL BRASIL AL
AMPARO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTA
CION ECONOMICA No. 2

ALADI/SEC/di 193
18 de noviembre de 1985

Decreto no. 565 de 18 de octubre de 1985

Ministerio de Economía y Finanzas,
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Ministerio de Industria y Energía, y
Ministerio de Agricultura y Pesca

VISTO El decreto no. 471/84 de 29 de octubre de 1984 por el que se dispuso la exoneración del pago de derechos consulares derivados de la intervención de la factura comercial a las importaciones de productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, al amparo de concesiones otorgadas por la República en el Acuerdo de Complementación no. 2, denominado Protocolo de Expansión Comercial (PEC).

RESULTANDO Que la exoneración mencionada ha sido acordada durante las negociaciones realizadas con el Gobierno de la República Federativa del Brasil, y la misma quedó establecida en el Primer Protocolo Modificadorio al Acuerdo de Complementación no. 2, celebrado el 12 de setiembre de 1984 entre los Plenipotenciarios de los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO Que el referido Protocolo Modificadorio establece en su artículo 12 que el mismo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción;

Que el decreto no. 471/84 de 29 de octubre de 1984 no incorporó la fecha de vigencia que surge del instrumento de derecho internacional suscrita por ambos países; y

Que corresponde declarar la vigencia de la exoneración dispuesta por el mencionado decreto, en función de lo acordado en el Protocolo de 12 de setiembre de 1984.

ATENTO a lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Comercio Exterior, y las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE de la REPUBLICA,

Fuente: Diario Oficial no. 22.052 de 6/XI/1985.

//

DECRETA:

Artículo 1o.- Declárase que la exoneración de derechos consulares dispuesta por decreto no. 471/1984 de 29 de octubre de 1984, es de aplicación a partir del 12 de setiembre de 1984, comprendiendo a aquellas importaciones tramitadas al amparo del Acuerdo de Complementación no. 2 denominado Protocolo de Expansión Comercial y cuyos permisos aduaneros hubieran sido numerados a partir de dicha fecha.

Artículo 2o.- Comuníquese, etc.
